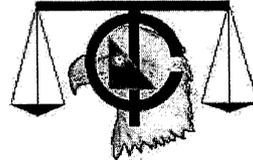




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día 17 de Mayo de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por Acuerdo Plenario acorde lo previsto en el Art. 26° y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495, al Expediente Letra T.C.P. N° 362/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA José Luis GHIGLIONE N° D.N.I. 17.703.379 Decreto N° 3189/05”-----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretario General de Gobierno de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 29/06/05 y el 06/09/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 2166/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3181/05.-----

Que, en ese marco, deviene Acuerdo Plenario N° 865 de fecha 21/12/05 (fs. 91/93), en cuyo mérito se resuelve requerir a la Auditor Fiscal actuante en el Expediente de marras, la realización de las medidas para mejor proveer indicadas en dicho Acuerdo Plenario.-----

Rememora el Sr. Vocal de Auditoría que en dicho Acuerdo Plenario se resolvió: “...ARTICULO 1°) REQUERIR al Auditor Fiscal interviniente las siguientes medidas para mejor proveer: a) Reiterar el oficio remitido al Juzgado 1ª Instancia de Competencia Ampliada Distrito Judicial Sur; y b) Reiterar Nota al Contador General de Gobierno...” (sic).-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoría indicando que, previamente a cumplimentar dichos requerimientos de éste Plenario de Miembros, la Auditor Fiscal emite nuevo Informe Letra: T.C.P. N° 178/07 (fs. 106/107) de fecha 30/03/07, señalando, en primer lugar, se procedió al diligenciamiento de la reiteración del oficio al Juzgado 1ª Instancia de Competencia Ampliada Distrito Judicial Sur; informándose que el proceso judicial caratulado “Ghiglione, José Luis C/ Legislatura de la Provincia S/ demanda contencioso administrativo”, no está comprendido en el período sujeto al presente enjuiciamiento (29/06/05 al 06/09/05).-----

Que, en punto a la segunda medida requerida por Plenario, la Auditor Fiscal informa que al respecto obra respuesta de la Contaduría General de la Provincia en autos (fs. 98), a cuyo tenor me remito y doy por reproducido, y en mérito a la cual la Auditor Fiscal infiere que, si bien se informa de un anticipo financiero otorgado al enjuiciado de marras, que tramitó por Expediente originario de Gobierno de la Provincia N° 6187/04, sostiene que, conforme surge del Informe N° 483/05 Anexo II (fs. 69), el anticipo en cuestión fue rendido el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001411



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

17/08/04 y aprobado el 13/09/04, por lo que concluye que no corresponde al período analizado en el presente juicio de residencia (29/06/05 al 06/09/05).-----

En consecuencia, posteriormente deviene Nota Int. Letra TCP-SC N° 254/07 (fs. 108), del Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas, compartiendo los términos del Informe precedente y elevando el subexamine a consideración de éste Vocal de Auditoría.-----

Manifiesta el Sr. Vocal de Auditoría que sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Secretario General de Gobierno de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

A su turno el **Señor Presidente y Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas**, también se expiden en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoría, adhiriendo al voto precedente.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 26° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495; lo normado en Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 51/04, RESUELVE:-----

ARTICULO 1°) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, por su desempeño en el cargo de Secretario General de Gobierno de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 29/06/05 al 06/09/05, aprobando Informes Letra: T.C.P.-S.C. N° 839/05 y su similar N° 178/07;-----

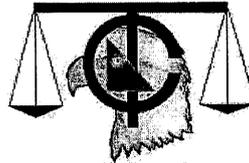
ARTICULO 2°) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619;-----

ARTICULO 3°) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 4°) NOTIFICAR con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

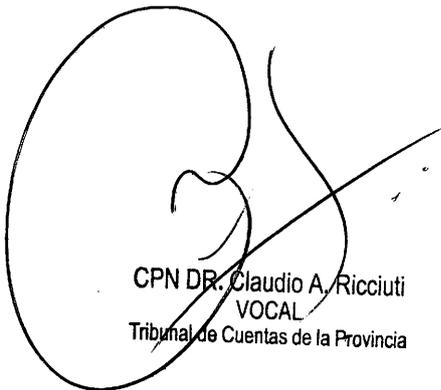
Fdo.: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

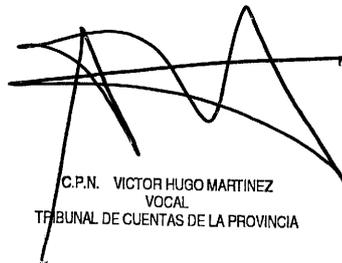
Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N./Dr. Claudio Alberto

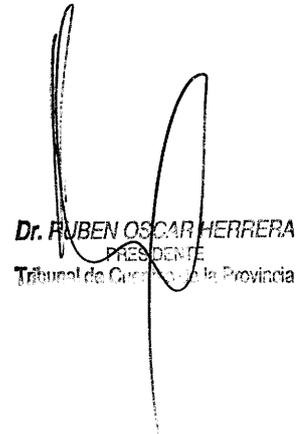
RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 00 14 1 1

2


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia